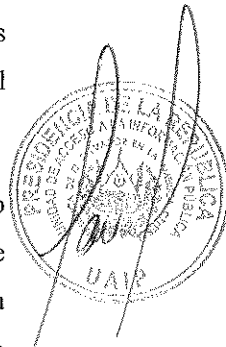


Presidencia de la República de El Salvador, Unidad de Acceso a la Información Pública: En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diez minutos del veinticuatro de noviembre de dos mil diecisiete.

El suscrito Oficial de Información, CONSIDERANDO que:

1. El día tres de noviembre del año en curso se recibió solicitud de acceso de información a nombre de [REDACTED], en los siguientes términos: “¿Cuál es el monto gastado en publicidad en los años 2014, 2015, 2016 y en lo que va del 2017? ¿cómo ha sido distribuida la publicidad en los años 2014, 2015, 2016 y en lo que va del 2017?”.
2. Mediante proveído de las ocho horas cuarenta minutos del día siete de noviembre del año que transcurre, se previno a la solicitante para que colocara su firma autógrafa al calce de su petición de información pública y enviara copia íntegra de su Documento de Identidad, con base a los requisitos establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo sucesivo LAIP) y su Reglamento, para lo cual se le concedió un plazo de cinco días hábiles, con base a los artículos 66 LAIP y el 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (en adelante CPCM).
3. A las ocho horas treinta minutos del día catorce de noviembre del año en curso, la solicitante envió a la cuenta oir@presidencia.gob.sv, de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la República, escrito en el que contiene su solicitud de información con la firma autógrafa de la peticionaria, adjuntando además copia íntegra de su Documento de Identidad, evacuando la prevención descrita en el párrafo anterior.
4. Por proveído de las ocho horas cuarenta minutos del día catorce de noviembre del año en curso, el suscrito habiendo analizado que la solicitud efectuada por el requirente cumplía con todos los requisitos estipulados en los artículos 66 LAIP, 53 y 54 de su Reglamento, se admite la solicitud de acceso a la información e inicia el procedimiento ordinario.
5. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe



establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA A LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información pública y para efectos de realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, el suscrito requirió la información pretendida a la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la República.

En su respuesta, el enlace de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones, informó:

En referencia a la petición de información dispuesta en el requerimiento con número de referencia 303-2017; en la cual se requiere a esta Secretaría información relacionada a la publicidad, específicamente los montos gastados en los años 2014, 2015, 2016 y 2017 y la distribución de la misma en los años señalados. Expongo lo siguiente:

- a) *La ejecución presupuestaria de este gobierno sobre los gastos de publicidad durante 2014, registró \$0.00 en inversión.*
- b) *La inversión en publicidad para el año 2015 fue de \$ 1,968,641.19*
- c) *La inversión en publicidad para el año 2016 fue de \$ 2,166,671.72*
- d) *La inversión en publicidad para el año 2017 (enero a la fecha) es de \$ 2,364,448.73*

Año 2015

Inversión campañas de publicidad 2015	
Televisión	\$1,968,641.19
Total	\$1,968,641.19

Año 2016

Inversión campañas de publicidad 2016	
Televisión abierta e interior + Cable	\$2,006,360.54
Prensa	\$ 88,689.00
Radio	\$ 71,622.18
Total	\$2,166,671.72

Año 2017

Inversión campañas de publicidad 2017	
Televisión abierta e interior + Cable	\$1,795,685.51
Radio	\$ 262,761.81
Cine	\$ 61,776.00
Web	\$ 23,100.00

Vallas + Pantallas	\$ 197,013.06
Prensa	\$ 24,148.35
Total	\$2,364,448.73

En vista que la respuesta brindada por el funcionario antes citado no se encuentra limitada en su divulgación por alguna de las causales estipuladas en la ley de la materia, resulta procedente hacer del conocimiento a la peticionaria por medio de este proveído.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. *Declarase* procedente la solicitud de acceso a la información incoada por la señorita [REDACTED].
2. *Hágase* del conocimiento de la peticionaria la respuesta proporcionada por el funcionario de este ente obligado.
3. *Notifíquese* a la interesada en la forma señalada para tal efecto.



Pavel Benjamín Cruz Álvarez
Oficial de Información
Presidencia de la República

